



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 681 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 07 SEP 2016

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Cesión de Uso del proyecto: "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, se suscribe el presente convenio con el objetivo de establecer compromiso entre el Gobierno Regional Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la facilitar la Cesión en uso de la infraestructura del proyecto "Construcción del centro de atención de desarrollo socio emocional y de capacidad para víctimas de violencia familiar y sexual en situación de riesgo del área metropolitana, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con código SNIP N° 118627;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre cesión de uso del proyecto: "Construcción del centro de atención de desarrollo socio emocional y de capacidades para víctimas de violencia familiar y sexual en situación de riesgo del área metropolitana, con código SNIP N° 118627;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (r)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE CESION EN USO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDADES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA METROPOLITANA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico que celebran por una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad, representada por el Gobernador Regional Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, identificado con DNI N° 28963278, que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio en el Portal Constitución N° 44 , de la ciudad de Ayacucho, representada por su Alcalde Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con D.N.I. N° 21453490, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", quienes proceden en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El proyecto fue registrado con Código SNIP N° 118627 por la OPI de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Decreto Supremo N° 276 – 2012 – EF de fecha 21/12/2012 se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho entre otros, para la ejecución de proyectos de inversión pública propuestos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, considerando el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDADES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA METROPOLITANA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con un presupuesto de S/. 954,959.00 Nuevos Soles.
2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional de Ayacucho, aportó un cofinanciamiento de S/ 954,958.50 Nuevos Soles; el 28 de diciembre del año 2012 para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDADES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA METROPOLITANA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO".
3. Durante la ejecución de la obra, el Expediente Técnico, que tenía un Presupuesto Inicial de S/. 3'085,793.45 Soles, tuvo que ser reformulado y aprobado, variando a un Presupuesto Modificado de S/. 5'282,366.26 Soles;



este hecho ha incidido en la necesidad de contar con mayor tiempo de ejecución y una Ampliación Presupuestal N° 01.

4. El Proyecto ha tenido un presupuesto total de obra reformulada ascendente a S/. 5'282,366.26 Soles, habiéndose habilitado la suma de S/. 536,774.00 Soles para su culminación el presente año 2016.

5. El Proyecto contempla además de la edificación o infraestructura, el equipamiento de ambientes y talleres ocupacionales, los cuales están pendientes de adquirir acorde a lo precisado en el Expediente Técnico; además se requiere de la **INSTALACION DE UNA SUBESTACION ELECTRICA DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA**, finalmente y para cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto a la accesibilidad en edificios públicos se requiere la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR** con una capacidad de 08 pasajeros y 05 paradas.

6. La construcción de la edificación ha sido concluida en junio del 2014, habiéndose programado la adquisición del equipamiento y las instalaciones especiales (ascensor y subestación eléctrica) para el año 2015, lo cual no se concretó por la modificación de la implementación de los talleres solicitados por los beneficiarios y la demora de los procesos de adquisición, y finalmente, la no concretización de los procesos de adquisición de las instalaciones especiales. Procesos que se culminarán durante el presente año 2016.

7. Se ha reiniciado la obra el 08/05/2016 con los requerimientos de las adquisiciones y se ha otorgado la buena Pro del Proceso de adquisición del ascensor, del mismo modo está en proceso de adquisición el Equipamiento de los ambientes y talleres, procesos que se culminarán durante el presente año 2016.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

EL GOBIERNO REGIONAL, emana de la voluntad popular; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional, compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo





integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26922, Ley Marco de la Descentralización
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.

CUARTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, para facilitar **LA CESION EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDADES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA METROPOLITANA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"** con código SNIP 118627, a través de la implementación de medidas de colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

- El Gobierno Regional se compromete a realizar las actividades finales así como la liquidación de la Obra: "Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades Para Víctimas De Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana", en el tiempo previsto para la entrega definitiva del referido proyecto a La Municipalidad.
- El Gobierno Regional hace entrega en Sesión de Uso a la Municipalidad la siguiente infraestructura en condiciones óptimas:

El Proyecto está formado por 03 Módulos y contempla la infraestructura y el Equipamiento de los mismos

EL MÓDULO "A" está conformado por 05 pisos y 01 azotea. La distribución de los ambientes son las siguientes.

PRIMERA PLANTA:



- Taller de Cosmetología : 01 ambiente
- Taller de Desarrollo Infantil : 01 ambiente
- Oficina Instructor : 01 ambiente
- Servicio Higiénico : 01 ambiente
- Recepción : 01 ambiente
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Escalera : 01 unidad

SEGUNDA Y CUARTA PLANTA:

- Habitación para jóvenes víctimas de violencia : 02 ambientes
- Depósito : 02 ambientes
- Servicio Higiénico : 02 ambientes
- Hall : 01 unidad
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Escalera : 01 unidad

TERCERA PLANTA:

- Habitación para jóvenes víctimas de violencia : 02 ambientes
- Depósito : 02 ambientes
- Servicio Higiénico : 02 ambientes
- Comedor : 01 unidad
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Escalera : 01 unidad

QUINTA PLANTA:

- Oficina : 02 ambientes
- Hall : 01 unidad
- Servicio Higiénico : 02 ambientes
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Escalera : 01 unidad

AZOTEA

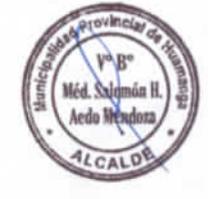
- Tendal : 01 ambiente
- Lavandería : 02 ambientes

EL MÓDULO "B": está conformado por 05 pisos y 01 azotea. La distribución de los ambientes son las siguientes:

PRIMERA PLANTA

- Taller de Cerámica : 01 ambiente
- Taller de Cocina y Repostería : 01 ambiente
- Administración : 01 ambiente
- Bienestar Social : 01 ambiente
- Servicio Higiénico : 01 ambiente
- Sala de Estar : 01 ambiente
- Pasadizo corrido : 01 unidad

SEGUNDA Y CUARTA PLANTA





- Habitaciones : 02 ambientes
- Sala de TV : 01 ambiente
- Sala de juegos : 01 ambiente
- Servicio Higiénico : 03 ambientes
- Pasadizo corrido : 01 unidad

TERCERA PLANTA

- Habitaciones : 02 ambientes
- Servicio Higiénico : 02 ambientes
- Almacén : 01 ambiente
- Cocina : 01 ambiente
- Comedor : 01 ambiente
- Pasadizo corrido : 01 unidad

QUINTA PLANTA

- Oficina : 04 ambientes
- Servicio Higiénico : 02 ambiente
- Pasadizo corrido : 01 unidad

AZOTEA:

- Patio Azotea : 01 ambiente

EL MÓDULO "C": está conformado por 04 pisos y 01 azotea. La distribución de los ambientes son las siguientes:

PRIMERA PLANTA

- Auditorium Sala de eventos : 01 ambiente
- Foyer : 01 ambiente
- Oficina de administración : 01 ambiente
- Cocina : 01 ambiente
- Almacén : 01 ambiente
- Servicios Higiénicos : 02 ambientes

SEGUNDA PLANTA

- Taller de Costura y Tejido : 01 ambiente
- Aula (Centro de Cómputo) : 01 ambiente
- Oficina : 01 ambiente
- Servicios Higiénicos : 02 ambientes
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Terraza : 01 unidad

TERCERA Y CUARTA PLANTA

- Aulas : 02 ambientes
- Oficina : 01 ambiente
- Servicios Higiénicos : 02 ambientes
- Pasadizo corrido : 01 unidad
- Terraza : 01 unidad



AZOTEA

- Azotea : 01 Unidad

- El Gobierno Regional deja constancia que el Proyecto ha alcanzado un 85.86 % de avance físico acumulado, se culminó la parte de la Infraestructura quedando pendiente las instalaciones especiales (Subestación Eléctrica y el Ascensor) así como el equipamiento. A la fecha se tiene un proceso de adquisición del equipo y mobiliario que forman parte del Expediente Técnico Aprobado, así como el Ascensor; quedando pendiente la **INSTALACION DE LA SUBESTACION DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA.**

DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar en cesión en uso la infraestructura con fines exclusivos para los cuales fue ejecutado el Proyecto; mientras dure el proceso de liquidación y transferencia definitiva del proyecto.
- LA MUNICIPALIDAD asumirá íntegramente los costos de conservación y seguridad de la infraestructura tales como guardianía, servicio de agua y desagüe, servicio de energía eléctrica, entre otros; debiendo asumir los costos de la reinstalación.
- Hasta la entrega definitiva del Proyecto, LA MUNICIPALIDAD no podrá realizar modificaciones sustanciales a la infraestructura que no sean el mantenimiento rutinario.
- LA MUNICIPALIDAD es responsable absoluto de la infraestructura recepcionada descrita en el acta anexo; cualquier caso de fuerza mayor como accidentes o desastres serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.
- LA MUNICIPALIDAD podrá iniciar la implementación y funcionamiento de la **INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONAL Y DE CAPACIDADES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA METROPOLITANA**, dando el uso exclusivo para los fines y objetivos del Proyecto.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

SEPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente Convenio no impide que las partes puedan celebrar o ejecutar otros Convenios con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales.





OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 77.3 del Art. 77, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las entidades firmantes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes no habiendo mediado ningún tipo de presión para su suscripción.

NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Para los fines del presente Convenio, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales, mediante comunicaciones mutuas y formales.

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio previa comunicación formal y debidamente suscrito por ambas partes, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de suspensión y/o resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En caso contrario, las partes acuerdan someter sus controversias al mecanismo de conciliación extrajudicial o de agotarse dicha instancia sin resultados satisfactorios a los jueces y tribunales de Ayacucho.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria. De producirse algún cambio en los domicilios, éstos deberán ser comunicados al domicilio consignado con 07 días hábiles de anticipación.



DÉCIMO TERCERA.- DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia para la cesión en uso, del presente convenio, será mientras dure el proceso de liquidación, y la entrega definitiva del Proyecto de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a la Municipalidad Provincial de Huamanga, se efectuará una vez aprobada la liquidación del Proyecto.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ayacucho, a siete (07) días del mes de julio de 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendaza
ALCALDE

